VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

12243/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día seis de junio del año dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº12243, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [redacted], quien se identifica con número de Documento Único de Identidad [redacted], quien ha solicitado la información referente a: *"Copia simple de expediente clínico a nombre de [redacted], con DUI: [redacted]. Expediente ubicado en Hospital Médico Quirúrgico"*. Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" .... Sin embargo, la solicitante presento los siguientes documentos: DUI y partida de defunción del señor [redacted] DUI de la solicitante y partida de nacimiento en la que consta el parentesco con el titular de la información, ya que la solicitante era hija del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que en fecha trece de mayo de dos mil veintidós, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, en virtud de encontrarse pendientes ciertas diligencias para la recopilación de la información debido a la antigüedad de la misma, la cual data del año 2009, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día lunes treinta de mayo del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Asimismo, en fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, en virtud de encontrarse pendientes ciertas diligencias para la recopilación de la información por complejidad de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día lunes seis de junio del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, sus registros, remitieron fotocopia simple de expediente clínico de Hospital de Oncología, a nombre de [redacted], con Nº de afiliación [redacted], que consta de 04 folios útiles; para el caso de Hospital Médico Quirúrgico, remitieron fotocopia simple de expediente clínico a nombre de [redacted], con Nº de afiliación [redacted], que consta de 35 folios útiles, que se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar Documento Único de Identidad y partidas en original.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de dos dólares de los Estados Unidos de América ($2.00), lo que corresponde a 50 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
OFICIAL DE INFORMACION

Lic. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información ISSS
G.M.